

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA

Diecinueve de enero de dos mil veintiuno

RAD: 2020-00027

Revisada la actuación surtida sin que se evidencie que la parte actora haya diligenciado el oficio librado con el auto de apremio, el despacho DISPONE:

Ordenar a la actora cumplir con la carga procesal de acreditar el diligenciamiento del oficio Circular No. 00351 a la totalidad de sus destinatarios, lo cual deberá EFECTUARLO Y ACREDITARLO dentro del término de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistido el trámite de dicha medida cautelar.

Lo anterior en los términos previstos en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Se advierte que el citatorio remitido al demandado no incluyó la fecha de la providencia que se pretende notificar y se remitió a dirección diferente a la informada a este juzgado, lo cual incumple lo previsto en el numeral tercero del artículo 291 del C.G.P. y atenta contra el derecho de defensa del demandado, razón por la cual dicho citatorio no será tenido en cuenta procesalmente.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó por ESTADO No. <u>01</u>
Hoy <u>20 ENE 2021</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZON MONASTOQUE Secretario.-